



RESOLUCIÓN N°291/2024
San Martín.

VISTO, el Expediente N°7359/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contratar una firma que lleve a cabo la puesta en valor del Sector Este del Campus Miguelete, según lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura en conformidad con la Secretaría de Coordinación General, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones realizó la convocatoria a la Licitación Pública N°11/2023.

Que es de aplicación a este tipo de procedimientos la Ley de Obra Pública N°13.064 y el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto Delegado N°1023/2001.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N°13.064 y en el Artículo 25° inciso a), apartado 1°, del Decreto Delegado N°1023/2001, el procedimiento de selección se ha encuadrado como Licitación Pública.

Que por Resolución Rectoral N°953, de fecha 29 de septiembre de 2023, se autorizó a contratar mediante Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Normas de Higiene y Seguridad y los Planos correspondientes, según consta en el expediente.

Que de acuerdo al Artículo 32° del Decreto Delegado N°1023/2001, la convocatoria a presentar ofertas, se ha publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, fue difundida en la página del sitio electrónico de la Oficina Nacional de Contrataciones, y en la página institucional de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, se cursaron invitaciones a CUARENTA Y UN (41) proveedores del rubro. Asimismo, se invitó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y a la Cámara Argentina de la Construcción Delegación de la Provincia de Buenos Aires (CACDBA), según luce en el expediente.

Que se presentó UNA (1) oferta hasta el día y hora fijados en el llamado para realizar el Acto de Apertura, correspondiente a la firma ESTILO QUARZO S.R.L.

Que de acuerdo al Artículo N°5.3 inciso a) del Pliego de Cláusulas Generales se ha procedido en el momento del Acto de Aperturas de ofertas a verificar la inscripción de la firma en el Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas, donde la firma ESTILO QUARZO S.R.L. se encontraba correctamente inscripta.

Que de acuerdo al Artículo N°6.6 del Pliego de Cláusulas Generales, la Comisión Evaluadora ha realizado la pertinente evaluación de la documentación presentada por la firma oferente al momento del Acto de Apertura. Asimismo, procedió a verificar la situación de la firma ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), encontrándose la firma ESTILO QUARZO S.R.L. sin deudas. Además, informa que la oferta de la firma ESTILO QUARZO S.R.L. debía presentar el análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias y la firma no lo presentó con su oferta por lo que su oferta se desestima.

Que la Comisión Evaluadora remitió el Expediente de referencia a la Gerencia de Infraestructura a los efectos de realizar el correspondiente informe técnico, informando que la oferta de la firma ESTILO QUARZO S.R.L. debía presentar el análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias y la firma no lo presentó con su oferta por lo que corresponde desestimarla.

Que la Gerencia de Infraestructura ha realizado el correspondiente informe técnico.

Que la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación correspondiente y, en conclusión, recomienda desestimar la oferta de la firma ESTILO QUARZO S.R.L. de acuerdo al Inciso o), de la cláusula N°5.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el cual indica que será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, si careciera del análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.



Que con fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura, solicita la baja del trámite administrativo correspondiente a la Solicitud de Bienes y Servicios N°309/2023 en vista que dichos trabajos ya no resultan prioritarios para esta Universidad, por lo que se solicita la baja del trámite administrativo.

Que teniendo en cuenta lo indicado precedentemente corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N°11/2023.

Que el Dictamen de Evaluación ha sido notificado a la firma oferente, de acuerdo con el Artículo N°6.14 del Pliego de Cláusulas Generales, no habiéndose recibido impugnaciones al mismo dentro de los plazos legales.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que ha emitido opinión el Servicio Jurídico Permanente.

Que de acuerdo con lo establecido por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022, quien suscribe posee facultades suficientes para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N°11/2023, convocada en los términos del Artículo 9° de la Ley de Obra Pública N°13.064 y el Artículo 25° inciso a), apartado 1°, del Decreto Delegado N°1023/2001.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la firma ESTILO QUARZO S.R.L, de acuerdo al Inciso o), de la Cláusula N°5.3 del Pliego de Cláusulas Generales, por no presentar el análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias junto con su oferta.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N°11/2023, de acuerdo al artículo 11° inciso c) del Decreto Delegado N°1023/2001, por no contar con ninguna oferta admisible.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°291/2024

Cdor. Carlos GRECO
Rector